



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TXOSNA EN EL RECINTO FESTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA ANA 2024

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto

1.1.- Descripción del objeto de la licitación

Constituye el objeto de la licitación la concesión de autorización para la instalación de un puesto de venta ambulante o txozna, durante las fiestas patronales de Santa Ana, desde el día 25 al 27 de julio de 2024 de Sopuerta ambos inclusive.

Una vez adjudicada la autorización de la ocupación, queda terminantemente prohibida su transmisión por los adjudicatarios. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación, así como extinción de la autorización de las personas adjudicatarias que hayan incumplido la norma

El incumplimiento de esta norma supondrá la imposibilidad de participar en nuevas convocatorias de autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere imponer conforme a la normativa vigente.

La autorización para la ocupación es por un periodo determinado, no teniendo adquirido sobre el terreno para próximas ediciones.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Txozna de 8 x 4 m2

CLAUSULA SEGUNDA. Ubicación y superficie

La Txozna se ubicará en la campa de Santa Ana en una superficie de terreno de 8x4 m2, el lugar concreto se señalará por el ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta de la txozna, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado.

CLAUSULA TERCERA. Plazo

La autorización según art. 92.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas se otorgará por tiempo determinado.



La autorización de ocupación tendrá una duración de cinco días. Los días 25, 26 y 27 de julio, para dar cobertura al programa de fiestas que se elabora por el Ayuntamiento y durante el que la txozna deberá permanecer abierta durante todo el tiempo festivo y los días anteriores y posteriores, 24 y 28 de julio, necesarios para el montaje y desmontaje de la instalación.

CLAUSULA CUARTA. Características de la txozna/modelo

La txozna será con estructura desmontable, nunca fija, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Debe ser adecuada a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Los interesados deberán disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

CLAUSULA QUINTA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario vendrá obligado a abonar el canon o precio que se fija en el acuerdo de adjudicación.

El precio mínimo será el fijado en la ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que es de 150€.

El adjudicatario estará obligado a pagar.

Podrán ser adjudicatarios/as de la txozna objeto de autorización todas aquellas personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, que reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Ser mayor de edad
- b).- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar del art. 71 de la LCSP
- c) Estar dado de alta o darse de alta si no lo estuviera en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente, así como en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda; Si para cualquiera de los dos supuestos está dado de alta deberá aportar certificado de estar al corriente de pago y si se da de alta justificante.
- d).- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad, cuando obtenga la oportuna autorización municipal, de cuantía no inferior a los establecido por la ley 4/1995, de 10 de noviembre de espectáculos públicos y



actividades recreativas, que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad autorizada.

e).- Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones.

f).- Respetar los límites y realizar la actividad de txozna

g).- No se podrá instalar publicidad

h).- Mantener en perfecto estado la instalación y perfectamente limpia el área que la rodea.

i).- La txozna no puede ser cedida ni transmitida.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición para contratar citadas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de seguridad social o normativa equivalente en los países miembros de la Unión Europea y demás aplicación.

La pérdida de cualquiera de estos requisitos durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la resolución de la misma.

CLAUSULA SEXTA.- Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes.

6.1.- Publicidad

La convocatoria de la licitación será objeto de anuncio en el perfil del contratante, en la página web municipal (www.sopuerta.biz), los tabloncillos de Edictos del Municipio, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces:

www.sopuerta.biz
www.contratacion.euskadi.eus



6.2.- Plazo y lugar

El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el día 12 de julio a las 9:00 horas.**

No se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://egoitza.sopuerta.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B086-2024-00013>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) con indicación del número de expediente al que se



refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados

por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

6.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se harán constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "CONCESION DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TXOZNA EN EL RECINTO FESTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA ANA, 2024. La denominación de los archivos es la siguiente:



ARCHIVO ELECTRONIO "A"
PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMATICA

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

" _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____ nº _____ con NIF Nº _____ en representación de la Entidad _____ con NIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de "Concesión de autorización para la instalación de una txozna en el recinto festivo de las fiestas patronales de Santa Ana, 2024" por procedimiento abierto, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que las bases que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del candidato

Fdo.- _____"



La oferta irá debidamente firmada y rubricada.

- b) **Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido como **Anexo I** de las presentes bases.

6.5.- Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud, art. 141.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona interesada ha retirado la solicitud de participación en la licitación.

CLAUSULA SEPTIMA. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLAUSULA OCTAVA.- Apertura de proposiciones

La mesa de contratación se constituirá el día 12 de julio a las 9:30 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo "A", que contiene el Anexo I, y procederá a la calificación de la misma.

Posteriormente, en el mismo acto, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones.

A la vista del resultado, La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación y la misma recaerá en el plazo máximo de quince días desde la apertura.

CLAUSULA NOVENA.- Precio y criterios de adjudicación

La Adjudicación será mediante subasta al mejor precio ofertado.



El presupuesto base de licitación será el mínimo de 150,00€.

Criterio de adjudicación será el precio más alto.

A efecto de valorar las propuestas presentadas, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Oferta económica: 100 puntos

La puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta presentada} = \frac{\text{Valor oferta más ventajosa}}{\text{Valor oferta presentada}} \times 100$$

9.1.- Resolución

Valoradas las propuestas, cuyo único criterio de adjudicación será el mejor precio, el órgano competente, el alcalde adjudicará la autorización, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, así como en el perfil del contratante.

El plazo máximo a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, será de 15 días. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

9.2 Presentación de documentación y Propuesta de adjudicación.

Tras la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días, la siguiente documentación:

- a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará

mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente registro oficial.

En el caso de que se actúe en representación de otra persona física la representación se acreditará mediante declaración en comparecencia personal del solicitante. En caso de persona jurídica, mediante poder notarial bastante excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de



obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional.

- b) Alta en los epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE) y documento acreditativo de estar al corriente de pago.
- c) Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE) y documento acreditativo de estar al corriente de pago.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- e) Haber realizado el pago del importe de adjudicación, así como de las tasas correspondiente, en su caso, que en todo caso deberá abonarse antes de la apertura al público de la txozna.
- f) Carnet de manipulador de alimentos exigido por la normativa aplicable de las personas que trabajen en la venta

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la valoración, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLAUSULA DECIMA.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las asociaciones titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante, en la que se engloban la txozna, vendrán obligados a cumplir las siguientes especificidades:

Dado el carácter singular de la venta ambulante de txozna, se deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las

reglamentaciones específicas de aplicación, lo cual deberá ser expresado con detalle por parte del/a interesado/a tras la adjudicación de la autorización mediante una memoria técnica. En esta memoria, indicará el tipo de productos que se pretenden expedir y las condiciones y características de la instalación y los materiales.



La persona autorizada, estará obligada a respetar estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en este pliego y, en todo caso, deberá disponer de la titulación necesaria para la manipulación de este tipo de productos. Los/as adjudicatarios/as

tendrán expuestas visiblemente las listas de precios al público. Asimismo, tendrán también visibles carteles que prohíban la venta de alcohol y tabaco a menores.

El adjudicatario/a no contará con ningún tipo de estacionamiento reservado, quedando absolutamente prohibido el aparcamiento de sus vehículos o los de sus empleados en el recinto festivo.

En evitación de posibles accidentes y por razones de seguridad, planchas eléctricas, freidoras o cualquier otro tipo de utensilio relacionado con la elaboración de

la comida que se expida en el puesto, deberán estar suficientemente protegidas, resguardadas y alejadas de los usuarios de la txozna.

El titular de la txozna deberá mantener limpia la zona de ocupación, no podrán arrojar restos de basura en la zona del puesto o lugares cercanos.

Deberán ser depositados en los contenedores instalados a este fin en el recinto festivo sin perjuicio del tratamiento de gestión de residuos que se debe procurar para los desperdicios de alimentos cuya gestión no sea obligatoria para el Ayuntamiento. En estos casos la gestión será responsabilidad de la asociación titular de la txozna. Además deberá instalar como mínimo un par de papeleras junto al puesto.

Se promoverá el uso de vasos reutilizables de plástico y se prohíbe el uso de vasos o botellines de vidrio.

El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos que puedan sufrir por causas de incendio, desprendimiento de ramas de árboles o cualquier otro agente natural. El Ayuntamiento no hará efectiva ninguna devolución del importe de adjudicación por motivos climatológicos adversos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores citadas, por parte del adjudicatario, dará lugar a la incoación del expediente sancionador y a la extinción de la autorización.

CLAUSULA UNDECIMA. Precio

El autorizado estará obligado a pagar el precio final fijado en el acuerdo de adjudicación en concepto de precio o canon por la ocupación el día **17 de julio**, sin cuyo justificante no podrá iniciar la instalación de la txozna.

El pago se realizará antes del inicio de la ocupación con la instalación; sin haber realizado el pago no podrá ocupar el terreno ni instalar elemento alguno.

CLAUSULA DUODECIMA.- Vigencia de las autorizaciones.



La vigencia de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será de 3 días del 25 al 27 de julio, ambos incluidos.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Recursos administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Sopuerta, 1 de julio de 2024

EL ALCALDE

Fdo.- Agustín Cuadrado Torre



AYUNTAMIENTO DEL CONCEJO
DE SOPUERTA
BIZKAIA



SOPUERTA KONTZEJUKO UDALA
BIZKAIA



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Da con domicilio a efectos de notificaciones en nº con N.I.F nº en representación de la Entidad con NIF nº a efectos de participación en la licitación, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la adjudicación de la autorización para la instalación de una txozna de dimensiones 8mx4m con motivo de la celebración de las fiestas patronales de Santa Ana, 2024, y que reúno los requisitos para participar exigidos en la cláusula quinta "derechos y deberes".

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

☒ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cumplo los requisitos para ejercer la actividad de txozna
- Que, en su caso, cuento con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- Que me comprometo al cumplimiento de todos los requisitos que se recogen en los pliegos durante el plazo de vigencia de la autorización.



- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, es

TERCERO.- Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y, para que conste, firmo la presente declaración.